



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.511

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004793	Diciembre 26 de 2017	3	070004806	Diciembre 26 de 2017	21
070004794	Diciembre 26 de 2017	5	070004807	Diciembre 26 de 2017	22
070004795	Diciembre 26 de 2017	7	070004808	Diciembre 26 de 2017	23
070004796	Diciembre 26 de 2017	9	070004809	Diciembre 26 de 2017	24
070004797	Diciembre 26 de 2017	11	070004810	Diciembre 26 de 2017	25
070004798	Diciembre 26 de 2017	13	070004811	Diciembre 26 de 2017	26
070004799	Diciembre 26 de 2017	14	070004812	Diciembre 26 de 2017	27
070004800	Diciembre 26 de 2017	15	070004813	Diciembre 26 de 2017	29
070004801	Diciembre 26 de 2017	16	070004814	Diciembre 26 de 2017	31
070004802	Diciembre 26 de 2017	17	070004815	Diciembre 26 de 2017	33
070004803	Diciembre 26 de 2017	18	070004816	Diciembre 26 de 2017	35
070004804	Diciembre 26 de 2017	19	070004817	Diciembre 26 de 2017	37
070004805	Diciembre 26 de 2017	20			

### SUMARIO ORDENANZAS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
72	Diciembre 27 de 2017	41	74	Diciembre 27 de 2017	46
73	Diciembre 27 de 2017	44			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004793

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 14 de marzo de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia del magistrado William Enrique Santa Marin, dicto la segunda instancia el 25 de mayo de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296, declara que entre la demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 2 de mayo de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que la demandante señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296 tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$47.015.058, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 2 de octubre 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$47.015.058).**

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 2 de octubre 2017, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor del señor Luis Fernando Díaz Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía 71.181.076 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**

Que el apoderado judicial de la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2017010401478 del 26 de octubre de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037255 del 19 de diciembre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de 2017, por un monto de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$47.015.058).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela a la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296, por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$46.325.604).**, por concepto de indemnización y al señor Luis Fernando Díaz Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía 71.181.076 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**, por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

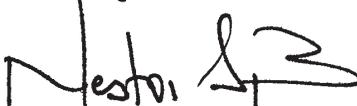
**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar a la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296, por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$46.325.604).**, por concepto de indemnización y al señor Luis Fernando Díaz Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía 71.181.076 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454)** por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación realizada por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 14 de marzo de 2017.

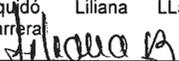
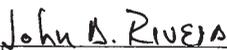
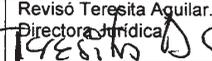
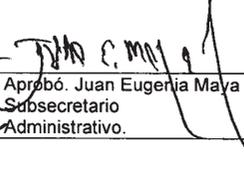
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado de la señora Piedad Cecilia Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 64.567.296, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó Barrera 	Liliana LLaned	 Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 13-12-2017	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	 Apróbó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004794

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 15 de febrero de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 17 de marzo de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.484, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 1 de octubre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.484, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$40.978.699, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 14 de julio 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor, por un monto total de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$40.978.699).**

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 14 de julio 2017, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor del señor Geovanny Andres Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.686.684 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**

Que el apoderado judicial del señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.484, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2017010368049 del 03 de octubre de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037257 del 19 de diciembre



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de 2017, por un monto de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$40.978.699).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.484, por un monto total de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$40.289.245).**, por concepto de indemnización y al señor Geovanny Andres Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.686.684 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**, por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.484, por un monto total de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$40.289.245).**, por concepto de indemnización y al señor Geovanny Andres Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.686.684 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454)** por concepto de honorarios en calidad de curador de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 15 de febrero de 2017.

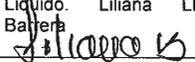
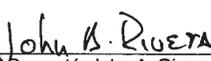
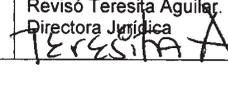
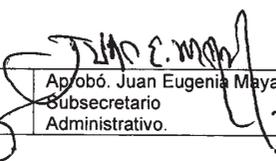
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado del señor Daniel Antonio Ramirez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.484 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó: Barrera 	Liliana Llaned	Proyectó: John A. Rivera. Profesional Universitario 13-12-2017 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004795

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Israel Jairo Vergara Solis**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 13 de marzo de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 23 de junio de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Israel Jairo Vergara Solis , identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 28 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que el demandante señor Israel Jairo Vergara Solis, identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361 tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$45.642.187, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairó Naranjo Vega, el 9 de octubre 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Israel Jairo Vergara Solis, identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361 por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$45.642.187).**

Que el Secretario del Despacho Omairó Naranjo Vega, el 9 de octubre 2017, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor del señor Luis Fernando Díaz Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía 71.181.076 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**

Que el apoderado judicial del señor Israel Jairo Vergara Solis; identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2017010401491 del 26 de octubre de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037260 del 19 de diciembre



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de 2017, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$45.642.187).**  
45.642.187

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Israel Jairo Vergara Solis, identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361 por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$44.952.733).**, por concepto de indemnización y al señor Luis Fernando Díaz Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía 71.181.076 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454)**, por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Israel Jairo Vergara Solis, identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361 por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$44.952.733).**, por concepto de indemnización y al señor Luis Fernando Díaz Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía 71.181.076 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454)**, por concepto de honorarios en calidad de curadorde acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 13 de marzo de 2017.

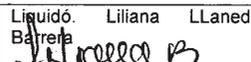
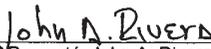
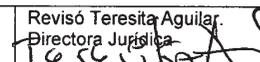
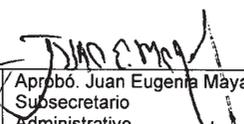
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado del señor Israel Jairo Vergara Solis, identificado con cédula de ciudadanía 71.180.361 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las a actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó. Barrera 	Liliana Llaned	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 13-12-2017 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	Aprobó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004796

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



### **Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Guillermo Roldan Payares**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 15 de febrero de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 20 de abril de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 5 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que el demandante señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317 tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$43.107.260, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 3 de agosto 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317, por un monto total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$43.107.260).**

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 3 de agosto 2017, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor del señor Geovanny Andres Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.686.684 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**

Que el apoderado judicial del señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2017010368074 del 03 de octubre de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037261 del 19 de diciembre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de 2017, por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$43.107.260).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$42.417.806).**, por concepto de indemnización y al señor Geovanny Andres Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.686.684 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**, por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$42.417.806).**, por concepto de indemnización y al señor Geovanny Andres Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.686.684 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454)** por concepto de honorarios en calidad de curador de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 15 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado del señor Guillermo Roldan Payares, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.317 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó. Bañera <i>Liliana B</i>	Liliana LLaned	<i>John A. Rivera</i> Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 13 -12 -2017	Revisó <i>Teresita Ag</i> Teresita Ag Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo.
----------------------------------------	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004797

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



### **Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Sandra Biviana Uribe Marquez**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 22 de marzo de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia de la magistrada Nancy Edith Bernal Millan, dicto la segunda instancia el 25 de mayo de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por la señora Sandra Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603, declara que entre la demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 2 de mayo de 2012 hasta el 22 de febrero de 2013, se declara que la demandante señora Sandra Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603 tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$43.449.156, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 30 de agosto 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603 por un monto total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$43.449.156).**

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 30 de agosto 2017, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor de la señora Lizeth Johana Carranza identificada con la cédula de ciudadanía 1.039.690.896 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**

Que el apoderado judicial de la señora Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2017010368079 del 3 de octubre de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037256 del 19 de diciembre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de 2017, por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$43.449.156).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela a la señora Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603 por un monto total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$42.759.702).** por concepto de indemnización y a la señora Lizeth Johana Carranza identificada con la cédula de ciudadanía 1.039.690.896 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).**, por concepto de honorarios en calidad de curadora, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar a la señora Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603 por un monto total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$42.759.702).** por concepto de indemnización y a la señora Lizeth Johana Carranza identificada con la cédula de ciudadanía 1.039.690.896 fija la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454)** por concepto de honorarios en calidad de curadora, de conformidad con la liquidación realizada por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 22 de marzo de 2017.

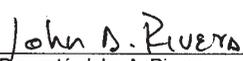
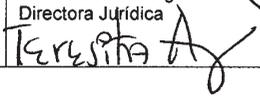
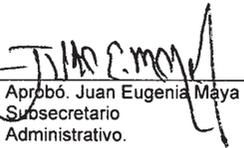
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado de la señora Biviana Uribe Marquez, identificada con cédula de ciudadanía 43.651.603, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó. Barrera 	Liliana LLaned	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 13.12. 2017 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	Aprobó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004798

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Coronel Wilmer Birley Barreto Moreno,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Coronel*

***Wilmer Birley Barreto Moreno***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004799

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Teniente Coronel Carlos Hernández Montoya,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Teniente Coronel*

***Carlos Hernández Montoya***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004800

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Capitán Jhon Eduard Suarez Ardila,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*

***Jhon Eduard Suarez Ardila***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004801

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Mayor Oscar Fabián Valencia Arboleda,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Mayor*

***Oscar Fabián Valencia Arboleda***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 201707004802

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Nelson Arley López Villamizar,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo*  
**Nelson Arley López Villamizar**

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004803

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Viceprimero Wilson Sánchez San Martín,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Viceprimero  
**Wilson Sánchez San Martín***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004804

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Primero Hermes de Jesús Cañaverall Villada,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Primero*

***Hermes de Jesús Cañaverall Villada***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 201707004805

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Primero Jairo Orlando Rosero Lara,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Primero*

**Jairo Orlando Rosero Lara**

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004806

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Elber Chacón Páez,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo  
**Elber Chacón Páez***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004807

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Juan Gabriel Espitia Barrios,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo*

***Juan Gabriel Espitia Barrios***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004808

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Cabo Primero Hernando Pesca Ciranicicua,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Cabo Primero*

***Hernando Pesca Ciranicicua***

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004809

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Mayor Diego Alonso García Castañeda,  
adscrito a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Mayor*

**Diego Alonso García Castañeda**

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070004810

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Intendente Cesar Augusto García Román,  
adscrito a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Intendente*

**Cesar Augusto García Román**

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que  
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al  
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de  
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen  
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los  
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004811

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



017

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

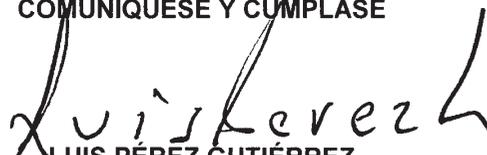
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3359**, ID Planta **0001**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.036.604.365**, a partir del 02 de enero y hasta el 23 de enero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

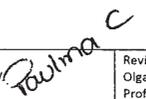
En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3359**, ID Planta **0001**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, al doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.036.604.365**, a partir del 02 de enero y hasta el 23 de enero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2017070004812

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010454837** del 5 de Diciembre de 2017, la señora, **LUZ AMPARO OCHOA QUICENO**, con cédula **21.764.999** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Religiosa en la Institucion Educativa Rural Pantanillo del municipio de Abejorral, plaza **1885000-005**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **LUZ AMPARO OCHOA QUICENO**, con cédula **21.764.999** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Religiosa en la Institucion Educativa Rural Pantanillo del municipio de Abejorral, a **partir del 10 de Enero del 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

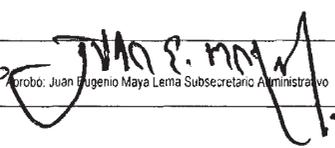
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia : Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Nelson Henao**  
P: Nelson Henao Zapata  
13/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2017070004813

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010454443** del 5 de Diciembre de 2017, el señor, **JOSE WILLIAM ARANGO LOPERA**, con cédula **3.573.646** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Religiosa en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza **4148150-002**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor, **JOSE WILLIAM ARANGO LOPERA**, con cédula **3.573.646** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Religiosa en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, **a partir del 9 de Enero del 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

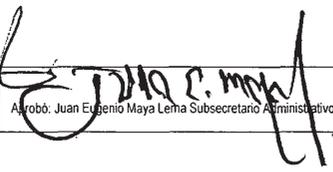
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García : Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

  
P: Nelson Henao Zapata  
13/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004814

Fecha: 26/12/2017

Destino:

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010459634** del 7 de Diciembre de 2017, el señor, **URIEL DE JESUS MARTINEZ VELASQUEZ**, con cédula **3.436.643** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ebanistería en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan del municipio de El Carmen de Viboral, plaza **1480030-013**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor, **URIEL DE JESUS MARTINEZ VELASQUEZ**, con cédula **3.436.643** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ebanistería en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 5 de Febrero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



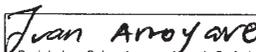
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

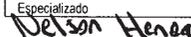
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dalron Arroyave Marañón Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

  
P: Nelson Henao Zapata  
13/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2017070004815

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010450140** del 1 de Diciembre de 2017, la señora, **LUZ ADONAY QUICENO VELASQUEZ**, con cédula **42.875.610** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Ética y En Valores en la Institucion Educativa Jose Antonio Galan del municipio de La Estrella, plaza **0375600-105**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **LUZ ADONAY QUICENO VELASQUEZ**, con cédula **42.875.610** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Ética y En Valores en la Institucion Educativa Jose Antonio Galan del municipio de La Estrella, **a partir del 23 de Enero del 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

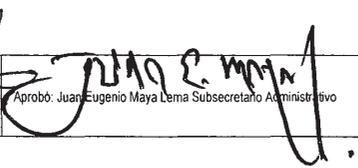
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
13/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004816

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010453834** del 5 de Diciembre de 2017, la señora, **AMPARO DE JESUS RIVERA ANGEL**, con cédula **32.510.115** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Manuel Jose Sierra del municipio de Girardota, plaza **30800300-075**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **AMPARO DE JESUS RIVERA ANGEL**, con cédula **32.510.115** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Manuel Jose Sierra del municipio de Girardota, **a partir del 9 de Enero del 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

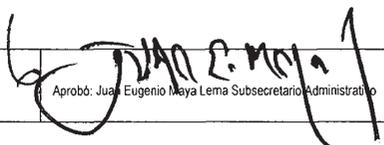
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

  
P: Nelson Henao Zapata  
13/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004817

Fecha: 26/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010452826** del 4 de Diciembre de 2017, el señor, **ALFONSO MANUEL CASTILLO CONTRERAS**, con cédula **9.309.366** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institucion Educativa Cisneros – Sede Centro Educativo Rural Palmira del municipio de Cisneros, plaza **0526500-003**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor, **ALFONSO MANUEL CASTILLO CONTRERAS**, con cédula **9.309.366** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institucion Educativa Cisneros – Sede Centro Educativo Rural Palmira del municipio de Cisneros, **a partir del 9 de Enero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Damon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia : Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

P: Nelson Henao Zapata  
13/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/10/2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE PERSONERIA  
JURIDICA DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que a la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - FUNATEC”, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, le fue reconocida su Personería jurídica mediante Resolución número 064102 del 26 de octubre de 2012, proferida por el Gobernador de Antioquia.

Que mediante Resolución número 2017060080456 del 12 de mayo de 2017, se inscribió la disolución de la entidad denominada FUNDACIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICA – FUNATEC.

Que por medio de Auto número 2017080005177 del 22 de septiembre de 2017, proferido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control, se inscribió a la señora GLADYS AMPARO MARÍN RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.514.647, como Liquidadora de la entidad denominada “FUNDACIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - FUNATEC”, como consta en el acta número 3 del 15 de agosto de 2017.

Que de conformidad con el informe de liquidación con radicado número 2017030380715 del 11 de octubre de 2017, la Dirección de Asesoría Legal y de Control, concluye que el proceso liquidatorio voluntario estuvo acorde con las normas que regulan la materia.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de la personería Jurídica de la entidad denominada “FUNDACIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - FUNATEC”, con personería jurídica proferida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 064102 del 26 de octubre de 2012.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/10/2017)

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la inscripción como dignatarios de la entidad de: GLADYS AMPARO MARÍN RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.647, como Representante Legal en su calidad de Directora General; RODRIGO ALONSO GARCÉS GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.884.346 y ÁNGELA MARÍA AVENDAÑO QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 50.896.904, en calidad de miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 24/10/2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento - Profesional Universitario

**No. 163196 - 1 vez**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 72

Fecha: ( 27 DIC. 2017 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 287, artículo 300 numeral 4 y numeral 11 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 190 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- y demás normas que regulan la materia:

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a los contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- a) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2018, entre el 01 de enero y el 16 de marzo de 2018, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- b) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2018, entre el 17 de marzo y 13 de julio de 2018, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- c) El 13 de julio de 2018, será la fecha límite para la declaración y pago del Impuesto y pago sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2018, sin sanción y sin intereses de mora.

1

BHENAOC



Calle 47 No. 12 - 11001 - Medellín - Antioquia  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839691  
Modelo: 10000000  
www.asamblea.de.antoquia.gov.co

## ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**PARÁGRAFO 1:** Para los contribuyentes propietarios de vehículos 100% eléctricos, que declaren y paguen el Impuesto Sobre Vehículos Automotores dentro de las fechas establecidas en el literal a) del presente artículo, el descuento será del 25% sobre tales vehículos.

**PARÁGRAFO 2:** Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 14 de julio de 2018, incluida ésta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 29 de 2017 o la norma que la complementa, adicione y/o modifique.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.

  
BAYRÓN CARO LUJÁN  
Presidente

Blanca C Henao C

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

DEPARTAMENTAL

2

HENAOC



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839600  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 DIC. 2017

**Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N° 72 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE ESTABLECEN LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 73

Fecha: ( 27 DIC. 2017 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

### ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar para comprometer vigencias futuras ordinarias al INSTITUTO DE DEPORTES DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para “Aunar esfuerzos para coordinar, organizar y realizar los eventos deportivos institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA 2017 - 2018” por la suma de 469.314.898 correspondientes a la vigencia 2018 para un total de \$552.135.174.

**VIGENCIA 2018:** \$469.314.898

**ARTÍCULO 2°:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.

  
BAYRÓN CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

Blanca C. Henao C.

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 11000 Antioquia, Colombia  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839605  
Medellín, Colombia  
[www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co](http://www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 27 DIC. 2017

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 73 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 74

Fecha: ( 27 DIC. 2017 )

## “POR LA CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA) Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contempladas en los artículos 300, numerales 7° y 9°, de la Constitución Política; 57 y 58 de la Ley 30 de 1992, 68 y 69 de la Ley 489 de 1998 y 60, numeral 6, del Decreto-Ley 1222 de 1986.

### ORDENA

#### CAPÍTULO I.

#### CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y DOMICILIO.

**Artículo 1°. Creación y Naturaleza Jurídica.** Créase un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental, denominado Institución Universitaria Digital de Antioquia y en forma abreviada IU. Digital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se regirá por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior y por lo previsto en esta ordenanza.

**Artículo 2°. Objeto.** El Establecimiento Público de Educación Superior - Institución Universitaria Digital de Antioquia y en forma abreviada IU. Digital tiene por objeto ampliar el acceso a programas de formación a través de la consolidación de un ecosistema de educación virtual abierta, pertinente, de calidad y que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, así como la implementación de programas de formación virtual pertinentes al territorio Antioqueño, que desarrollen habilidades para la vida y el trabajo en los habitantes del Departamento, articulados con la ciencia, tecnología e innovación.

**Parágrafo Primero.** La Institución Universitaria Digital de Antioquia buscará para su puesta en marcha contar con la colaboración de las tres instituciones de educación superior departamentales (Universidad de Antioquia, Tecnológico de Antioquia, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid) y la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.

**Artículo 3°. Domicilio.** El Establecimiento Público de Educación Superior, - Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, tiene como domicilio la ciudad de Medellín y por disposición del Consejo Directivo, podrá establecer sedes, dependencias operativas y administrativas en cualquiera de los municipios del

1

BHENAOC



Calle 42 No. 12 - 105 C.A.D. La Arboleda  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839647  
Medellín - Colombia  
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co

## ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Departamento, del país e internacionales, previo estudios técnicos y disponibilidad presupuestal.

### CAPÍTULO II.

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 4°. Órganos de Dirección, Gobierno y Administración.** El Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital, tendrá como órganos de dirección, gobierno y administración el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

**Artículo 5°. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital, es el máximo órgano de dirección, gobierno y administración de la institución, estará integrado según lo dispuesto en el art 64 y sus funciones por el artículo 65 de la ley 30 de 1992.

**Parágrafo Primero.** El Rector del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital, asistirá al Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

**Parágrafo Segundo.** El Secretario General del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Directivo.

**Artículo 6° Rector.** El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva del establecimiento público de Educación Superior y será designado por el Consejo Directivo. El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de la terna por parte del Consejo Directivo para el cargo de Rector, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica.

### CAPÍTULO III.

#### PATRIMONIO Y RENTAS

**Artículo 7°. Patrimonio y Rentas.** Los ingresos, rentas y patrimonio del Establecimiento Público de Educación Superior - Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital, estarán constituidos por:

1. Las partidas anuales asignadas a ella en el presupuesto del Departamento de Antioquia.
2. Los aportes anuales que legal o voluntariamente le hiciere la Nación.

2

BHENAOC



Calle 42 No. 42 - 186 CAD La Apujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839103  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

## ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3. Las rentas propias e ingresos provenientes de matrículas, inscripciones y demás derechos académicos que contemplan las normas legales.
4. Ingresos por conceptos de programas de extensión, de investigación, consultorías y asistencia técnica.
5. Ingresos provenientes de convenios, alianzas con universidades y otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
6. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e inmateriales que le pertenecen o que adquiriera a cualquier título.
7. Las rentas que perciba, conforme a la ley, por concepto de publicaciones, derechos de autor, patentes y otros productos resultados de su propia de su gestión.
8. Los bienes que como persona jurídica adquiriera a cualquier título.
9. Las demás que establezca el ordenamiento jurídico.

### CAPITULO IV

#### AUTORIZACIONES

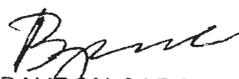
**Artículo 8.** Autorícese al Gobernador del Departamento para que designe a los miembros del Primer Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital, que consagra el literal d) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, mientras estos estamentos puedan designar autónomamente sus representantes.

**Artículo 9°.** Autorícese al Gobernador para celebrar los contratos y los diferentes convenios que permita el ordenamiento jurídico con el fin, de adquirir y enajenar los bienes y demás instrumentos administrativos y técnicos necesarios para la administración y operación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital.

**Artículo 10°.** Autorízase al Gobernador para que en un plazo máximo de 6 meses cree el Fondo IU. Digital, como una cuenta especial dentro del presupuesto Departamental, con finalidad administrar los recursos para la puesta en marcha de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital, el cual se regulará por las normas que rigen las cuentas especiales y en especial el estatuto orgánico de presupuesto departamental vigente

**Artículo 11°.** **Vigencia.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

  
BAYRÓN CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAT La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

3

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 26 de diciembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 DIC 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 74 "POR LA CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA) Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES".

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía. 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---